



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15167

13/07/2017

42761

**AUTOR/A:** GUINART MORENO, Lidia (GS)

#### RESPUESTA:

El ejercicio profesional de la Psicología en el ámbito sanitario se ha visto sometido a un proceso de cambios en aplicación de las previsiones contenidas en la Disposición Adicional quinta de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social y en la Disposición Adicional séptima de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública. Esta última norma ha sido completada en la X legislatura por la Disposición Final octava de la Ley 3/2014, de 27 de marzo, por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

La modificación de los requisitos de formación exigibles, la creación de una nueva profesión sanitaria titulada y regulada, como es la de Psicólogo General Sanitario y el respeto de los derechos adquiridos a los psicólogos que han venido ejerciendo legalmente la psicología en el sector sanitario, determinan la necesidad de que la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud (SNS), estableciera unos criterios comunes para la interpretación coordinada de las disposiciones legales citadas, tratando de garantizar el principio de seguridad jurídica y de evitar los perjuicios que podrían generar interpretaciones diferentes sobre los requisitos personales de formación exigibles, tanto a los psicólogos que hayan venido desempeñando actividades sanitarias en unidades asistenciales o consultas de psicología inscritas en el correspondiente registro autonómico de centros, servicios y establecimientos sanitarios con anterioridad al 6 de octubre de 2014, como a aquellos otros que antes de la entrada en vigor de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, desempeñaban actividades sanitarias en hospitales y centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud (SNS), o concertados con él, sin ostentar el título de Psicólogo Especialista en Psicología Clínica.

De esta manera, quienes acreditaron en los plazos que establecía el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del SNS de fecha 29 de julio de 2014, la realización de esta actividad en gabinetes de psicología asistencial, accedieron a las condiciones de ejercicio equiparadas al Psicólogo General Sanitario, estando expedita cada año la posibilidad de acceder a la formación sanitaria especializada por la vía de Psicólogo Interno Residente (PIR), de cara a la obtención del título de Especialista en Psicología Clínica.



Por tanto, cabe señalar que el Gobierno facilitó la opción de regularizar estas situaciones aunque, conforme a las previsiones de la Directiva 2013/55/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, por la que se modifica la Directiva 2005/36/CE relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, no se puede en el futuro, habilitar más vías de acceso alternativas a las regladas para obtener estos títulos: Master en Psicología General Sanitaria y Especialidad en Psicología Clínica.

Madrid, 31 de octubre de 2017